

INFORME DEFINITIVO

AUDITORIA
DE CUENTAS ANUALES
“modalidad de regularidad contable”

“FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL
BIENESTAR SOCIAL”

Ejercicio 2019



ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVO Y ALCANCE	4
III. OPINIÓN	5
IV. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	5
V. PÁRRAFOS SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES	6
Anexos: Anexo I: Cuentas Anuales formuladas por FUNDIS correspondientes al ejercicio económico 2019.	

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

"FCSBS" (ejercicio 2019)

Página 1 de 6

Firma 1: 31/08/2020 - Virginia Garcia Hurtado
INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO-INTERVENCION GENERAL

Firma 2: 01/09/2020 - Maria Ainhoa Espejo Azarola
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO-INTERVENCION GENERAL

Firma 3: 01/09/2020 - Pedro Perez Eslava
INTERVENTOR/A GENERAL-INTERVENCION GENERAL

CSV: A0600AKLzQBxBCcy2s7GvaPN96cjLYdAU3n8j



**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES A LA
FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL**
en su modalidad de
“AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE”
(ejercicio 2019)

I. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (*en adelante IGAC*), a través de la Subdirección General de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 132.2 y 155 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (*en adelante LFC*), y en ejecución del mandato contenido en el “Plan anual de Control Financiero, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, correspondiente al ejercicio económico 2020”, aprobado por el Interventor General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019 (BOC Extraordinario núm. 8, de fecha 14 de enero de 2020) ha auditado las cuentas anuales de la “Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social” (*en adelante “FCSBS”*) que comprenden el Balance a 31 de diciembre de 2019, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El presente Informe ha sido elaborado por D^a Virginia García Hurtado, Interventora Jefe de Equipo, sobre la base del trabajo de colaboración realizado por la sociedad “Aboll Auditores y Asociados”, en virtud del contrato suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda, bajo la supervisión de D^a. M^a Ainhoa Espejo Azarola, Subdirectora General de Control Financiero y el conforme de D. Pedro Pérez Eslava, Interventor General de la IGAC.

Esta auditoría se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control. Supletoriamente, es de aplicación la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 25 de octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
“FCSBS” (ejercicio 2019)
Página 2 de 6

Firma 1: 31/08/2020 - Virginia Garcia Hurtado
INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO-INTERVENCION GENERAL
Firma 2: 01/09/2020 - Maria Ainhoa Espejo Azarola
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO-INTERVENCION GENERAL
Firma 3: 01/09/2020 - Pedro Perez Eslava
INTERVENTOR/A GENERAL-INTERVENCION GENERAL
CSV: A0600AKLzQBxBcCcy2s7GvaPN96cjLYdAU3n8j



Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, así como, las restantes normas de auditoría aplicables en esta materia.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Presidente de la Fundación, es el órgano interno responsable de formular las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de su Memoria y, en particular, con los principios y criterios contables establecidos en el RD 1491/2011, de fecha 24 de octubre, por el cual se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del Plan de actuación, y en la Resolución de 26 de marzo de 2013 del ICAC por el que se aprueba el Plan General de contabilidad para entidades sin fines lucrativos. Asimismo, el mencionado órgano de la Fundación es el responsable del control interno, que se considere necesario, para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales, estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio económico 2019 fueron formuladas por la Presidenta de la entidad con fecha 30 de marzo de 2019 (adjuntas al presente informe en Anexo I), afectadas por la declaración del estado de alarma.

Con fecha de 9 de julio de 2019, se emitió por la IGAC Informe Provisional de auditoría de cuentas anuales de FUNDIS correspondiente al ejercicio económico 2019, concediendo un plazo de 15 días hábiles a los destinatarios del mismo para formular las oportunas alegaciones. Trascurrido dicho periodo no se presenta alegación alguna elevando el citado Informe Provisional a Definitivo en los mismos términos.

El presente Informe tiene la consideración de **Definitivo**. Los destinatarios del mismo son la Fundación objeto de control, la Consejería de la Consejería de Empleo y Política Social, a la cual se encuentra adscrita, y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

"FCSBS" (ejercicio 2019)

Página 3 de 6

Firma 1: 31/08/2020 - Virginia Garcia Hurtado
INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO-INTERVENCION GENERAL

Firma 2: 01/09/2020 - Maria Ainhoa Espejo Azarola
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO-INTERVENCION GENERAL

Firma 3: 01/09/2020 - Pedro Perez Eslava
INTERVENTOR/A GENERAL-INTERVENCION GENERAL

CSV: A0600AKLzQBxBCcy2s7GvaPN96cjJLYdAU3n8j



II. OBJETIVO Y ALCANCE: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.

El objetivo de nuestro trabajo consiste en comprobar los extremos recogidos en los apartados 1¹ y 2² del artículo 159 de la LFC por el cual se fijan los fines de la “auditoría de cuentas anuales”, en su modalidad de “auditoría de regularidad contable”.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales auditadas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado conforme a las normas comunes de auditoría del sector público, las cuales exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Tal circunstancia conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados han dependido del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor, ha tenido en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de las cuentas anuales por parte del gestor, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. En el desarrollo de la auditoría, se ha tenido en cuenta la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de la auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión “**Favorable**”, contenida en el apartado III del presente Informe. Junto con este Informe, se emitirá por la IGAC, “Informe complementario al de auditoría de cuentas anuales” de la FCSBS, correspondiente al ejercicio económico 2019, y

¹ El apartado 1 del artículo 159 de la LFC es el siguiente: “Verificar si las cuentas anuales representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad, de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada”.

² El apartado 2 del artículo 159 de la LFC es el siguiente: “Comprobar, si la información contable incluida en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, que asume la entidad como consecuencia de su pertenencia al sector público, prevista en el apartado 3 del artículo 122 de la LFC, concuerda con la contenida en las cuentas anuales”

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

“FCSBS” (ejercicio 2019)

Página 4 de 6

Firma 1: 31/08/2020 - Virginia Garcia Hurtado
INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO-INTERVENCION GENERAL
Firma 2: 01/09/2020 - Maria Ainhoa Espejo Azarola
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO-INTERVENCION GENERAL
Firma 3: 01/09/2020 - Pedro Perez Eslava
INTERVENTOR/A GENERAL-INTERVENCION GENERAL
CSV: A0600AKLzQBxBcY2s7GvaPN96cjJLYdAU3n8j



cuyo alcance consiste en comprobar los extremos recogidos en el apartado 3 del artículo 159 de la LFC³.

III. OPINIÓN.

En nuestra opinión, las cuentas anuales de la "FCSBS" correspondientes al ejercicio 2019 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y de la ejecución presupuestaria, y contienen información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con las normas y principios contables que le son de aplicación.

IV. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.

IV.1 Párrafo de énfasis.

Llamamos la atención sobre la nota 18 de la memoria, en la que los miembros del Patronato hacen mención al hecho posterior en relación con la emergencia sanitaria asociada a la propagación del COVID 19, considerando las dificultades que conlleva la estimación de los potenciales impactos que podría tener esta situación. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

IV.2 Párrafo de otras cuestiones.

Tal y como se puso de manifiesto por parte de esta Intervención, con motivo de la auditoría de cuentas del ejercicio inmediatamente anterior (2018), se ha venido reiterando que: *"existía un trabajador, con puesto de "Técnico Informático" adscrito al Departamento de Administración, que no prestaba servicios en las dependencias de la Fundación, por lo que no se tenía evidencia suficiente para concluir que el coste de dicho trabajador debería ser asumido por la entidad auditada"*. Ante esta situación, por medio de Resolución, de fecha 21 de junio de 2017, de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, se le encarga a la Fundación, en su condición de medio propio, el "Servicio de Coordinación funcional para determinadas aplicaciones del Instituto Cántabro de Servicios

³ El apartado 3 del artículo 159 de la LFC establece que: "La auditoría de cuentas anuales de las fundaciones del sector público autonómico, además de la finalidad prevista en los apartados 1 y 2, verificará el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deberá ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios cuando estos recursos provengan del sector público. Asimismo, se extenderá a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital"

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

"FCSBS" (ejercicio 2019)

Página 5 de 6

Firma 1: 31/08/2020 - Virginia Garcia Hurtado
INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO-INTERVENCION GENERAL

Firma 2: 01/09/2020 - Maria Ainhoa Espejo Azarola
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO-INTERVENCION GENERAL

Firma 3: 01/09/2020 - Pedro Perez Eslava
INTERVENTOR/A GENERAL-INTERVENCION GENERAL

CSV: A0600AKLzQBxBcCy2s7GvaPN96cjLYdAU3n8j



Sociales (*en adelante "ICASS"*). De acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la referida Resolución, la entidad auditada ha facturado al ICASS, con carácter mensual, los servicios prestados por el técnico informático. Se ha comprobado, que el total facturado por estos servicios ha sido durante el periodo auditado de 49.068,23 euros que se corresponde con el coste total/empresa del trabajador para la Fundación. En relación a lo anterior, se considera que persiste el riesgo de una posible reclamación por cesión ilegal de trabajadores en los términos en los que ya se constató por esta Intervención General en el ejercicio inmediatamente anterior (ver apartado IV del Informe de Auditoría de Cuentas 2018 de la IGAC).

V. PÁRRAFOS SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES O REGLAMENTARIOS.

V. 1. Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico – financiero del artículo 122.3 de la LFC.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 159 de la LFC se ha verificado que la información contable recogida en el Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico – financiero que asume la entidad como consecuencia de su pertenencia al sector público y previsto en el artículo 122.3 del referido texto normativo concuerda, en términos generales, con la contenida en las cuentas anuales objeto de esta auditoría por lo que las pruebas han resultado de conformidad.

El presente Informe consta de 6 páginas numeradas correlativamente

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
"FCSBS" (ejercicio 2019)
Página 6 de 6

Firma 1: 31/08/2020 - Virginia Garcia Hurtado
INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO-INTERVENCION GENERAL
Firma 2: 01/09/2020 - Maria Ainhoa Espejo Azarola
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO-INTERVENCION GENERAL
Firma 3: 01/09/2020 - Pedro Perez Eslava
INTERVENTOR/A GENERAL-INTERVENCION GENERAL
CSV: A0600AKLzQBxBCcy2s7GvaPN96cjLYdAU3n8j

